



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 187

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
APLICANDO LAS CAPACITACIONES EN RELACIÓN A LO
ESTABLECIDO POR "LEY MICAELA BONAERENSE N° 15.134".-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

6

San Isidro, 24 de abril de 2024

VISTO:

La Ley provincial N° 15.134, conocida como "Ley Micaela Bonaerense" establece la capacitación obligatoria en género para funcionarios públicos que integren diferentes cargos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley surge como respuesta a las luchas sociales y a las fuertes demandas históricas que han exigido la producción de cambios socioculturales profundos, que permitan una reconfiguración institucional con el objetivo de erradicar las discriminaciones y violencias basadas en las relaciones desiguales de género;

Que, la ley denominada "Ley Micaela Bonaerense" tiene el fin de garantizar su rápida y efectiva implementación por medio de quienes tengan el cargo superior dentro de los áreas del estado, citando:

- **Artículo 1°:** "En el marco de la Ley Nacional 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio lega, en el ambito de los tres poderes del Estado Provincia";
- **Artículo 2°:** "Las personas comprendidas en el artículo 1 de esta Ley deben realizar capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme contenido curriculares que estaablezca cada Poder en el ámbito de su competencia;"

Que, las nuevas autoridades municipales deberían cumplimentar la ORDENANZA N° 9084, aprobada por este Honorable Concejo Deliberante el día 19 de Junio del año 2019, para capacitarse en temática de género:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Blague Unión por la Patria

6

- **Artículo 1°:** Adhiérase en todos sus términos a la Ley N° 15.134 de la Provincia de Buenos Aires que tiene como objetivo establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Departamentos Ejecutivo y Legislativo;

Que, capacitarse en perspectiva de género significa comprender las múltiples aristas que componen las violencias y desigualdades de género, y entender que cada acción de gobierno tiene que tener en cuenta el impacto diferenciado en las mujeres y personas del colectivo LGBTI+;

Que, a su vez, según la "Ley de Protección Integral a las Mujeres" N° 26.485:

- **Artículo 4°:** "Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. "Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón";

Que, la ley N°26.485 determina las diferentes tipos de modalidades para la discriminación de la mujer, como es la violencia laboral:

- **Artículo 6°: Inciso C):** "Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral";



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Blague Unión por la Patria

6

Que, es obligación y responsabilidad del Estado, en todos sus estamentos y poderes, formarse en esta perspectiva para promover intervenciones adecuadas, que no reproduzcan y perpetúen prácticas desiguales y violentas;

Que, la "Ley Micaela Bonaerense" propone la capacitación de todas las personas que se desempeñan en los tres poderes del Estado Provincial (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). El Ministerio de Mujeres y Diversidad fue designado por el Poder Ejecutivo Provincial como la Autoridad de Aplicación de la Ley, es decir, es el responsable de certificar la calidad de las propuestas de capacitación presentadas por los Órganos de Implementación de cada uno de los tres poderes del Estado Provincial. Son los Órganos de Implementación designados por cada poder los responsables de dictar las capacitaciones;

Que, además, por decisión del MMPGyDS "Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual", se promovió en 2020 la adhesión de los Estados Municipales a la Ley Micaela y se los acompaña en la implementación de la misma. Por lo tanto, al igual que en el Poder Ejecutivo, se realizan diversos cursos para las destinatarias y los destinatarios, como los cursos de "Sensibilización y de Formación de Formadoras y Formadores" para la correcta implementación de Ley Micaela Bonaerense;

Que, la Formación de Formadoras y Formadores en Ley Micaela. Etapa I y Etapa II, tiene como fin fortalecer los procesos de implementación de la Ley N° 15.134, en los ciento treinta y cinco (135) Municipios de la PBA, poniendo a disposición herramientas teóricas y prácticas que puedan ser de utilidad para el diseño y desarrollo de las capacitaciones en temáticas de géneros y violencias;

Que, si bien el establecimiento de los lineamientos, contenidos específicos y encuadres metodológicos de las capacitaciones destinadas al personal municipal, es competencia de los Órganos de Implementación designados por cada uno de los Municipios, desde el MMPGyDS diseñaron una propuesta para afianzar el trabajo conjunto, acompañar y consolidar el proceso de implementación de la Ley y de socializar materiales que puedan facilitar esta tarea;



6

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:


PROYECTO DE ORDENANZA


Artículo 1°: Aplíquese las capacitaciones en relación a lo establecido por "Ley Micaela Bonaerense N°15.134" con perspectiva de género para nuevos funcionarios del Departamento Ejecutivo, Legislativo y Administrativo según lo establecido en la ORDENANZA N°9084.-

Artículo 2°: Articulése, mediante el área que corresponda, con el "Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires" para llevar a cabo las correspondientes capacitaciones en temática de género.-


Artículo 4°: Los considerando forman parte de esta Ordenanza.-

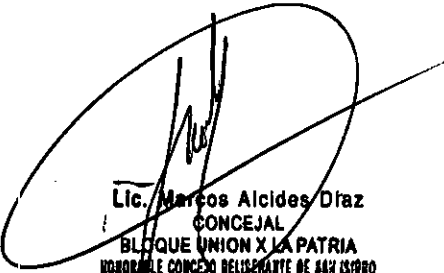
Artículo 3°: De forma.-


Cecilia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Lic. Federico Meca
PRESIDENTE
BLOQUE FRENTE RENOVADOR - UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

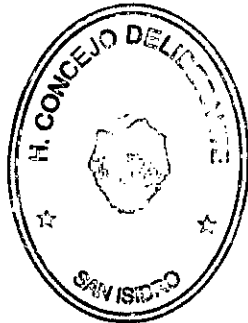

Manuela Schuppisser
CONCEJALA
BLOQUE UNION POR LA PATRIA
HCD San Isidro

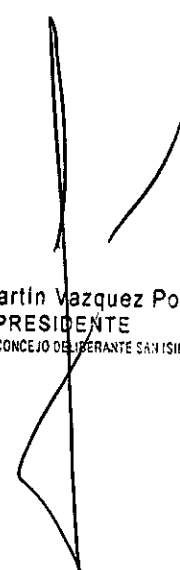

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Lic. Marcos Alcides Díaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 02/5/24... paso el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Desarrollo Humano y Género
SAN ISIDRO..... 03 de Mayo de 2024


GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO




Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

